

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Depto:	Dirección de Mejora Regulatoria
Oficio:	SDEyT/DMR/AIR/027/2021
Expediente:	DMR/011/2021-SDSySP
Asunto:	<b>Elaboración del AIR</b>

**“2021: Año de la Independencia”**

Abril 20, 2021

**C. GABRIEL NAVA GÓMEZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO**  
**SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 8, 45, fracción XIII, 71, 72, 74, 75 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios; 32, fracciones III y VIII, 53 y 54 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, en relación con lo que establecen los artículos 146, fracción IV, y 151, fracción V, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y 27, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Cuernavaca, corresponde a esta unidad administrativa analizar las propuestas regulatorias y, en su caso, dictaminar los análisis de impacto regulatorio correspondientes que formulen las Secretarías u Organismos Municipales.

En atención a su similar SDSySP/198/IV/2021, se informa que derivado del análisis realizado a la propuesta regulatoria denominada **“Reglamento de parques y jardines del Municipio de Cuernavaca, Morelos”** y en términos de lo establecido por los artículos 43 y 44, fracciones I, II, y IV, del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la propuesta regulatoria establece costos de cumplimiento a los particulares, por tanto, deberá presentar a esta Dirección el **ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** por conducto del **ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE ESA SECRETARÍA** en términos del **MANUAL AIR** remitido a los correos [mariaeugenia.leon.gomez@gmail.com](mailto:mariaeugenia.leon.gomez@gmail.com); [sspyds.enlace.2019@gmail.com](mailto:sspyds.enlace.2019@gmail.com), y [mavilez\\_74@hotmail.com](mailto:mavilez_74@hotmail.com) en un término de **10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente.

Así mismo, se encontraron observaciones relativas a los criterios de redacción y de técnica normativa, por lo que la versión a publicar será la que dictamine la Consejería Jurídica Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Depto:	Dirección de Mejora Regulatoria
Oficio:	SDEyT/DMR/AIR/027/2021
Expediente:	DMR/011/2021-SDSySP
Asunto:	<b>Elaboración del AIR</b>

Mejora Regulatoria del municipio de Cuernavaca,<sup>1</sup> por lo que, en aras de promover una cultura de calidad normativa, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la referida unidad administrativa, en términos del artículo 32, fracciones II y VIII, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca,<sup>2</sup> se hace del conocimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- I. La parte considerativa, al tratarse de un Reglamento, se denomina *Exposición de motivos*, no consideraciones;
- II. No cumple totalmente con unidad en la temática de la propuesta regulatoria. La estructura del articulado permanente de la propuesta regulatoria se organiza temáticamente a fin de contribuir a su claridad y a facilitar la identificación de sus disposiciones.  
El orden temático del articulado permanente de la propuesta regulatoria se sucede de la siguiente manera: *Disposiciones preliminares; Definiciones; Disposiciones generales; Disposiciones especiales; Disposiciones orgánicas; Disposiciones procedimentales; Disposiciones sancionatorias; Medios de defensa de los particulares, y Disposiciones transitorias.*, lo cual no se ve reflejado, por ejemplo en los artículos 7 y 63, que duplican la misma temática;
- III. No cumple con la regla de construcción del articulado permanente, ya que se debe dividir en *Capítulos; Secciones; Artículos; Párrafos; Fracciones e Incisos, y Disposiciones transitorias;*
- IV. La construcción del articulado permanente no es clara porque se utiliza lenguaje técnico y no es sencillo, redundan las ideas;
- V. Algunas disposiciones no son coherentes, debido a que hacen remisiones inexactas, como es el caso del artículo 13;
- VI. No hace uso correcto de los signos de puntuación y el uso de mayúsculas, como lo son en el desarrollo de las fracciones;
- VII. Existen artículos que a criterio de esta Dirección no resultan necesarios, como es el caso de los artículos 5 y 26, y
- VIII. Existe falta de claridad en la redacción de ciertos artículos.

<sup>1</sup> Artículo 61.- La Secretaría del Ayuntamiento únicamente solicitará la publicación de las Regulaciones, una vez que los Sujetos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal, o bien, la exención respectiva.

La versión a publicar deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Presidente Municipal o el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, en cuyo caso la Consejería Jurídica Municipal resolverá el contenido definitivo.

<sup>2</sup> Artículo 32.- Además de las atribuciones contenidas en la Ley General, la Ley Estatal, el Reglamento de Gobierno y el Reglamento Interior, la persona titular de la Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. (...)

II. Analizar las propuestas regulatorias que sean sometidas a su consideración y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes;

III. (...)

VIII. Impulsar una cultura de calidad normativa, simplificación y desregulación en los trámites y servicios municipales;

IX. (...)

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Depto:	Dirección de Mejora Regulatoria
Oficio:	SDEyT/DMR/AIR/027/2021
Expediente:	DMR/011/2021-SDSySP
Asunto:	<b>Elaboración del AIR</b>

Se informa que la propuesta regulatoria en estudio se somete a la consulta pública durante veinte días a partir del presente oficio con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios,<sup>3</sup> y 59 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca.<sup>4</sup>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar mi mayor consideración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. BLANCA LILI GAONA GARCÍA**  
**DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p.:

Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca. - Para su conocimiento

C. Andrés Antonio Remis Martínez. - Secretario de Desarrollo Económico y Turismo. - Mismo fin

Lic. Humberto Jara Uribe. - Coordinador Técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. - *Ídem*

C. Anayeli Fabiola Rodríguez. - Regidora de Servicios Públicos Municipales y Relaciones Públicas y Comunicación Social. - *Ídem*

Lic. Mauricio Rogelio Maldonado Bautista. - Consejero Jurídico de Cuernavaca. - *Ídem*

Minutario / Expediente

FEDG

<sup>3</sup> Artículo 78. La Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, desde que las reciba, las Propuestas Regulatorias junto con el Análisis de Impacto Regulatorio, los Dictámenes que se emitan, las respuestas a estos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, así como las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecer plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que la Autoridad de Mejora Regulatoria establezca en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

<sup>4</sup> Artículo 59.- La Comisión Municipal hará públicas, desde que las reciba, las Propuestas Regulatorias junto con el Análisis de Impacto Regulatorio, los Dictámenes que se emitan, las respuestas a estos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Reglamento, así como las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.  
(...)